



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 10 de agosto de 2005

OFICIO-CIRCULAR F- 10/05

**ASUNTO: NOTAS TÉCNICAS DE FIANZAS.-** Se da a conocer instructivo para su registro a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Sexta de la Circular F-16.1 emitida por esta Comisión el 23 de junio de 2005 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, esta Comisión dará a conocer la forma y términos que esas instituciones deberán observar para todo lo relativo a la captura, envío y recepción de información a través de la página Web de este Organismo, para efecto del registro de sus notas técnicas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión da a conocer el:

### INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE NOTAS TÉCNICAS DE FIANZAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

El registro de notas técnicas de fianzas, se llevará a cabo vía remota a través del envío de información y documentación electrónica en formato PDF, mediante el módulo específico de la página Web de esta Comisión. El acceso al módulo de registro se encuentra restringido, para que únicamente los operadores responsables designados por esas instituciones en los términos de la citada Circular F-16.1 puedan realizar el registro de notas técnicas.

### Inscripción de los operadores responsables del registro

Previo a que esas instituciones realicen el registro de una nota técnica a través de la página Web de esta Comisión, conforme a lo establecido en la mencionada Circular F-16.1, los operadores responsables deberán proporcionar a este Organismo Desconcentrado por única ocasión, las claves de usuario y contraseñas que utilizarán para acceder al módulo de registro, mediante la entrega del formato contenido en el Anexo 1 de dicha Circular.

La clave de acceso deberá construirse conforme a la siguiente estructura:

Identificador de la operación	Número de Institución	Caracteres libres
F	xxxx	xxxxxx

El número de la institución constará de 4 caracteres y será el mismo que se utiliza para efecto de la recepción del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Los 6 caracteres finales deberán ser alfanuméricos y se determinarán de manera libre.

Existirá una sola clave de acceso por cada operador responsable del registro de notas técnicas.

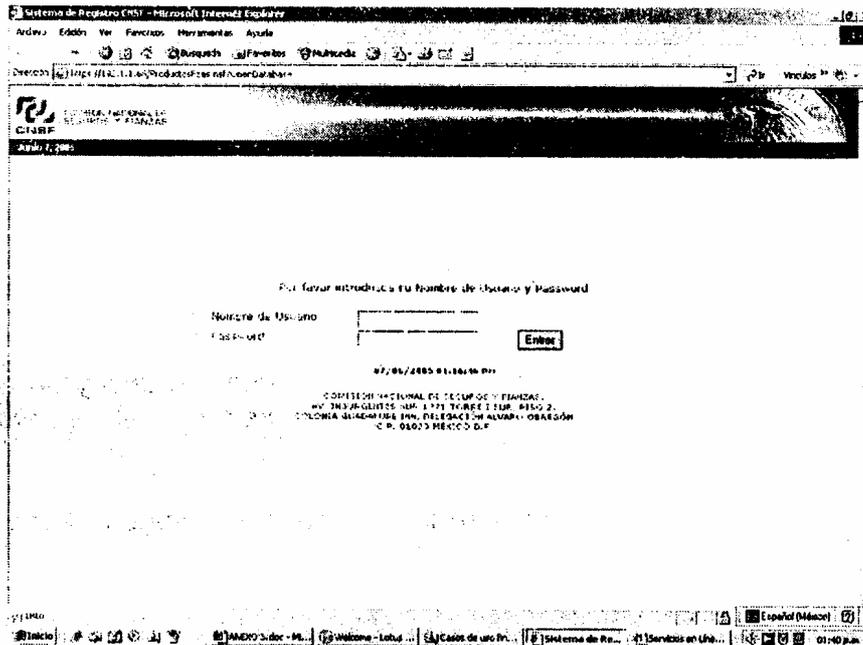
La contraseña asociada a cada clave de usuario podrá determinarse libremente, cuidando que ésta no exceda de 8 caracteres alfanuméricos.

#### Acceso al módulo de registro

1. El operador responsable del registro de notas técnicas deberá acceder a la siguiente dirección electrónica en internet:

<http://www.cnsf.gob.mx>

2. Dentro de la sección destinada a la "ATENCIÓN DEL SECTOR", se deberá elegir el vínculo al módulo de "Registro de Notas Técnicas de Fianzas".
3. El sistema pedirá al operador responsable del registro de notas técnicas que capture su clave de usuario y contraseña, con las cuales se identificará electrónicamente.



4. Conforme a dichas claves, en el sistema aparecerá una pantalla donde se visualizarán las notas técnicas registradas por la institución. Asimismo, se mostrarán las siguientes opciones:

*"Registro de notas técnicas"*. - Se refiere al registro de notas técnicas de fianzas en los términos del artículo 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

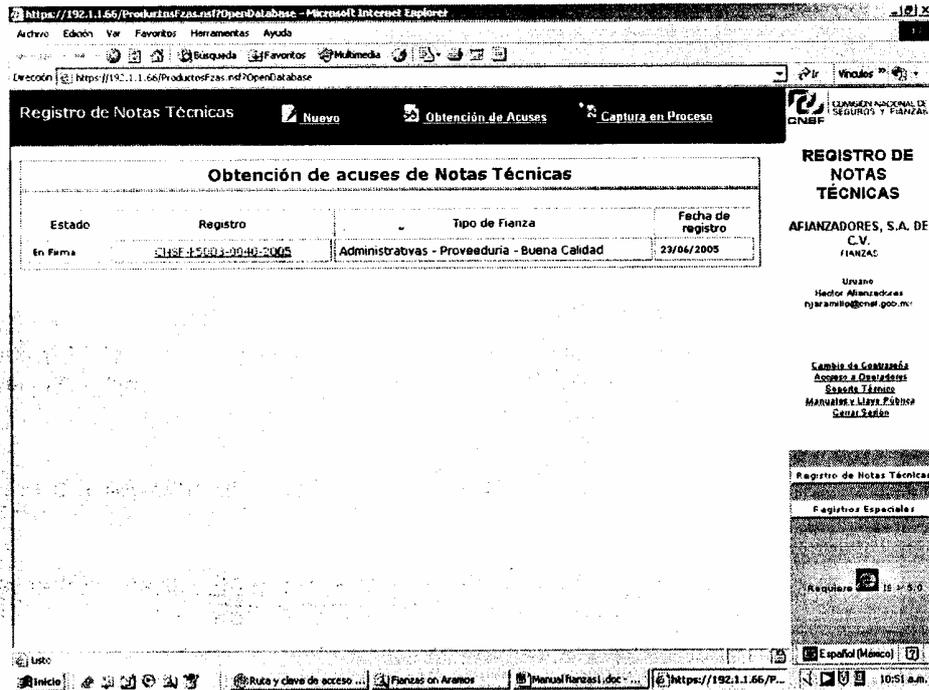
*"Registros Especiales"*. - Comprende el registro de las notas técnicas descritas en el segundo párrafo de la Disposición Segunda de la Circular F-16.1 vigente.

Cada una de estas opciones contiene a su vez las siguientes alternativas:

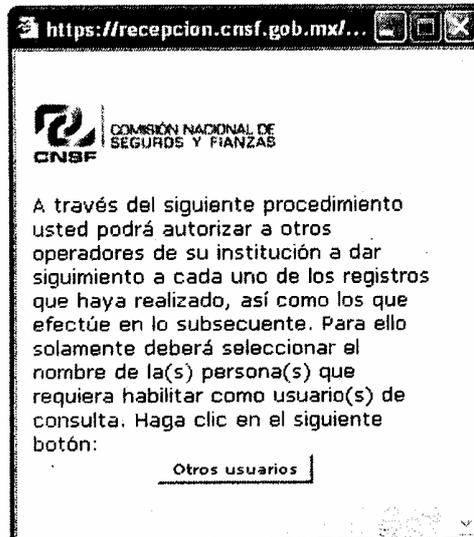
*"Nuevo"*. - Aplica para solicitar un nuevo registro o una sustitución de una nota técnica previamente registrada. Comprende también aquellas sustituciones que deban realizarse por motivo de una suspensión.

*"Obtención de acuses"*. - En esta sección será posible extraer los documentos en formato PDF firmados electrónicamente por los servidores públicos de esta Comisión.

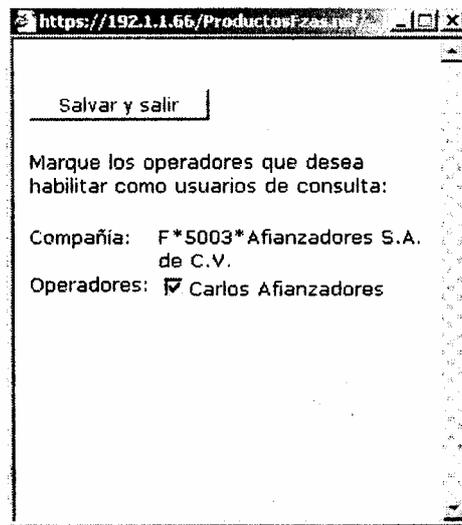
*"Captura en proceso"*. - Son todos aquellos registros que no han concluido el proceso de captura y envío, pero que pueden ser recuperados para tal fin.



5. A fin de garantizar la seguridad en el envío de información, en la opción "Cambio de Contraseña", el operador responsable podrá modificar su contraseña de acceso.
6. En caso de que se requiera que un operador tenga acceso a los registros realizados por otro operador de la misma institución, el primero deberá acceder a la opción "Acceso a Operadores" con lo que se habilitará el cuadro siguiente:



Se debe hacer clic en el botón "Otros usuarios" e inmediatamente se desplegará el siguiente recuadro en el que se deberá seleccionar el nombre de los operadores a los cuales se les dará acceso mediante la selección de la opción "Salvar y salir". Los operadores seleccionados tendrán acceso a los registros compartidos a partir del siguiente día.



**Procedimiento para el registro de notas técnicas de fianzas**

1. Para registrar o sustituir una nota técnica de fianzas, deberá elegirse la opción "Registro de Notas Técnicas". A continuación, en el menú superior deberá elegirse la opción "Nuevo". A partir de esta acción aparecerá una pantalla conformada por diversos campos de captura y de selección, así como casillas de verificación. En esta sección el operador responsable del registro deberá introducir la información requerida relativa a la nota técnica que pretenda registrar o sustituir, debiendo adjuntar el archivo que corresponda en formato PDF, firmado electrónicamente por el actuario responsable.
2. Con el fin de verificar que el operador responsable del envío de la información haya capturado correctamente todos los campos que se requieren, y que haya adjuntado debidamente el archivo en formato PDF que corresponda, el sistema efectuará algunas validaciones.
3. Si el envío de la información cumple con dichas validaciones, se desplegará visualmente un aviso de confirmación que indicará que la solicitud ha sido recibida con éxito, y mostrará automáticamente el número de registro de la nota técnica, el cual tendrá la siguiente estructura general:

Prefijo único	Tipo	Número de Institución	Número consecutivo	Año de registro
CNSF-	F	xxxx-	9999-	aaaa

4. Este número servirá para que en su oportunidad el operador responsable obtenga los ejemplares de los documentos que previamente remitió, firmados electrónicamente por los servidores públicos de esta Comisión.
5. Durante el proceso de registro, el responsable designado por la institución deberá indicar en la pantalla de captura si se trata de un nuevo registro, o si se refiere a una sustitución.

6. En este caso, el operador responsable deberá indicar el número de registro al que sustituye, en el campo correspondiente.
7. Tratándose de notas técnicas que sustituyan a una nota técnica registrada con anterioridad a la implementación del registro vía remota, deberá indicarse el número con el que éstas fueron registradas en los campos "Sustituye a la nota técnica con registro (esquema anterior)".
8. Las modificaciones o correcciones originadas por la suspensión de un registro serán remitidas a través de la página Web a fin de rehabilitar el registro original. El responsable de la transmisión de la información deberá llenar cada uno de los conceptos requeridos en la pantalla de captura y deberá adjuntar el documento requerido para el registro de la sustitución de la nota técnica; particularmente, en el campo "Tipo de registro" marcará la opción "sustituye por suspensión" y deberá proporcionar el número de oficio mediante el cual la Comisión efectuó dicha suspensión, en el campo "oficio de suspensión".

#### Procedimiento para realizar registros especiales

1. Para registrar una nota técnica en los términos del segundo párrafo de la Disposición Segunda de la Circular F-16.1 vigente, deberá elegirse la opción "Registros Especiales". A continuación, en el menú superior deberá elegirse la opción "nuevo". A partir de esta acción aparecerá una pantalla conformada por diversos campos de captura y de selección, así como casillas de verificación. En esta sección el operador responsable deberá introducir la información requerida relativa al registro especial que pretenda efectuar, así como adjuntar el archivo en formato PDF correspondientes a la nota técnica, firmada electrónicamente por el actuario responsable de su elaboración.
2. En este tipo de registros, el operador responsable deberá relacionar todas y cada una de las notas técnicas registradas sobre las cuales tendrá aplicación la nota técnica que se somete a registro.
3. Con el fin de verificar que el operador responsable del envío de la información haya capturado correctamente todos los campos que se requieren, y que haya adjuntado debidamente el archivo en formato PDF que corresponda, el sistema efectuará ciertas validaciones. Al cumplirse éstas, el sistema habilitará el botón "Enviar para Registro".
4. Si el envío de la información cumple con dichas validaciones, se desplegará visualmente un aviso de confirmación que indicará que la solicitud ha sido recibida con éxito, y mostrará automáticamente el número de registro, el cual tendrá la siguiente estructura general:

Prefijo único	Tipo	Número de Institución	Número consecutivo	Año de registro
RESP-	F	xxxx-	9999-	aaaa

5. Este número servirá para que en su oportunidad el operador responsable obtenga el ejemplar del documento que previamente remitió, firmado electrónicamente por los servidores públicos de esta Comisión.

6. Durante el proceso de registro, el responsable designado por la institución deberá indicar en la pantalla de captura cada uno de los datos requeridos.

### Consideraciones generales

1. En caso de que la institución no llene correctamente los campos de captura o no adjunte el archivo respectivo, no será posible remitir la solicitud de registro a esta Comisión, y se desplegará un mensaje de error imposibilitando la opción de envío.
2. Los servidores públicos de esta Comisión, validarán la firma electrónica contenida en la nota técnica remitida por la institución de fianzas y a su vez la firmarán electrónicamente a manera de acuse, la cual será devuelta a la institución por medio de la página Web, en la sección "obtención de acuses" de la sección que corresponda: "Registro de notas técnicas" o "Registros Especiales".
3. El operador responsable del registro de la nota técnica recibirá un correo electrónico, por medio del cual se le notificará que los documentos se encuentran a su disposición en la página Web, a fin de que la institución obtenga los ejemplares firmados electrónicamente por los servidores públicos de esta Comisión.
4. En caso de no recibir dicha notificación dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud del registro, esas instituciones podrán contactar a la Dirección de Vigilancia Actuarial de esta Comisión, teléfono 57-24-75-78, a fin de aclarar la situación de su solicitud.

**Procedimiento para la obtención de acuses de recibo**

En concordancia con la Disposición Séptima de la Circular F-16.1 vigente, esas instituciones deberán acceder a la página Web de esta Comisión, a fin de obtener el ejemplar del documento PDF firmado electrónicamente por los servidores públicos de esta Comisión, en el que conste la confirmación de recepción y número de registro respectivo, según se indica a continuación:

1. Una vez que el operador responsable reciba la notificación mediante correo electrónico, de que la nota técnica remitida, ha sido firmada electrónicamente por los servidores públicos de esta Comisión y se encuentra a su disposición en la página Web, deberá acceder a la siguiente dirección electrónica en Internet:

<http://www.cnsf.gob.mx>

2. Dentro de la sección destinada a la "ATENCIÓN DEL SECTOR", se deberá elegir el vínculo al módulo de "Registro Notas Técnicas de Fianzas".
3. El sistema solicitará que el operador responsable capture su clave de usuario y contraseña, con las cuales se identificará electrónicamente. Conforme a dichas claves, el sistema habilitará una pantalla donde se visualizarán las notas técnicas registradas por la institución. Asimismo, se mostrarán las siguientes opciones: "Registro de Notas Técnicas" y "Registros Especiales".
4. Para cada una de las opciones anteriores se visualizará la opción "obtención de acuses", la cual deberá seleccionarse dependiendo del tipo de registro de que se trate. A partir de esta acción aparecerá una pantalla en la cual el operador responsable deberá extraer el documento, el cual tendrá la siguiente estructura, según sea el caso:

**Notas Técnicas de Fianzas**

Prefijo identificador del documento	Prefijo único	Identificador de la operación	Número de Institución	Número consecutivo	Año de registro
NT-	CNSF-	F	xxxx-	9999-	aaaa

**Registro especial**

Prefijo identificador del documento	Prefijo único	Identificador de la operación	Número de Institución	Número consecutivo	Año de registro
NT-	RESP-	F	xxxx-	9999-	aaaa

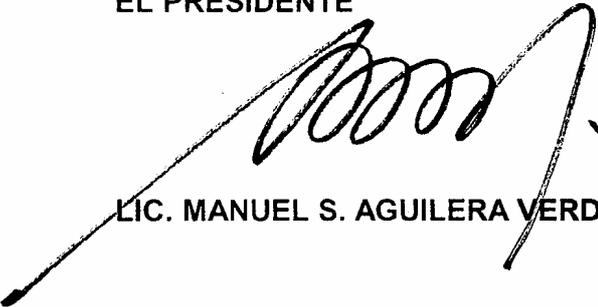
El número de la institución será el mismo que se utiliza para efecto de la recepción del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Para todos los efectos conducentes, el plazo para la revisión de las notas técnicas de fianzas y de cualquier otro elemento relacionado con las mismas, conforme a lo que establece el artículo 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de registro señalada en el aviso de confirmación a que se ha venido haciendo referencia.

Cualquier tipo de registro sólo podrá acreditarse con los documentos que cumplan con las validaciones propias del software Adobe Acrobat, relativas a la autenticidad de las firmas electrónicas de todos los signatarios involucrados y que no presenten alteraciones.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**EL PRESIDENTE**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

